

# Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A

## CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO ELECTRONICO

Cuenta No.

(NOMBRE DEL APODERADO DEL BANCO)\_\_\_\_ (edad, profesión u oficio)\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_ departamento de\_\_\_\_ con\_\_\_\_ (Documento Único de Identidad, Carnet de Residente, Pasaporte) número\_\_\_\_; actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado(a) especial de **BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BANCO APOYO INTEGRAL, S.A. o BANCO INTEGRAL, S.A.**, y del domicilio del Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil quinientos dos ciento uno- cinco, denominada en este instrumento "**EL BANCO**", y por otra parte\_\_\_\_ (edad, profesión u oficio), del domicilio de\_\_\_\_ departamento de\_\_\_\_ con (Documento Único de Identidad, Carnet de Residente, Pasaporte) número\_\_\_\_ (en caso de apoderado: actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado(s), (generales de su representada) (en caso de persona jurídica: actuando en nombre y representación, en calidad de Representante(s) Legal(es), de(denominación o razón social), (naturaleza de la persona jurídica), (que puede abreviarse), del (domicilio y Número de Identificación Tributaria), a quien(es) (en su conjunto) (en tal calidad,) en lo sucesivo se le(s) denominará "**EL Depositante**" o "**El Cliente**", por medio del presente otorgamos **CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO ELECTRONICO**, sujeto a las siguientes condiciones:

(Aplica para cuentas mancomunadas se deberá considerar las siguientes alternativas:

Los depositantes declaran y aceptan que la presente cuenta ha sido abierta considerando que para hacer uso de los fondos y realizar cargos o retiros a la cuenta deberán contar con la firma de ambos clientes e independientemente del registro de firmas que se autorice, no procederá la transacción si no se han consignado como mínimo las firmas de ambos clientes.

Los depositantes declaran y aceptan que la presente cuenta ha sido abierta considerando que, para hacer uso de los fondos, deberán contar al menos con la firma de uno los depositantes e independientemente del registro de firmas que se autorice, no procederá la transacción si no se han consignado como mínimo la firma de uno de los depositantes.)

### I. OBLIGACIONES DEL BANCO.

A) EL BANCO se obliga a aceptar depósitos en la Cuenta de Ahorro en dólares de los Estados Unidos de América, en moneda fraccionaria de curso legal y en cheques a cargo de éste o de Instituciones autorizadas para tal fin por la Superintendencia del Sistema Financiero de esta República. Los depósitos y retiros podrán ser efectuados en cualquier agencia del BANCO.

B) A Custodiar las cantidades de dinero en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que o resulten de los saldos que El Depositante entregue para tales efectos al BANCO, estando EL BANCO obligada a devolver los fondos conforme a las instrucciones y medios que El Cliente tenga a bien utilizar, tales como retiros en efectivo, Cheques, o Autorizaciones de cargo a cuenta que sea autorizado al BANCO para ofrecer a sus clientes y que sean contratados por estos.

### II. OBLIGACIONES DE EL (LOS) DEPOSITANTE(S):

# Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A

## CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO ELECTRONICO

A) A realizar y actualizar el Registro de Firmas, manifestando a su vez que, para retirar dinero de su cuenta, estarán facultadas las personas detalladas en el formulario de Registro de Firmas de esta cuenta y en los demás instrumentos que El (los) Depositante(s) autorice(n).

B) A notificar oportunamente por escrito al BANCO cualquier modificación que se produzca en su domicilio, (pacto social o Estatutos, así como el nombramiento, remoción o sustitución de cualquier representante(s) o apoderado (s) autorizado(s) para manejar la cuenta) y cualquier acuerdo o resolución que tenga relación con la misma. El (los) Depositante(s) y quienes estén autorizados para manejar la Cuenta, están en la obligación de firmar los documentos referentes a la misma, con la firma que hubiere o hubieren registrado.

C) A pagar las siguientes comisiones:

CONCEPTO	MONTO Y PERIODO
Comisión de Emisión de Estado de Cuenta (A partir del segundo Estado de Cuenta mensual solicitado impreso por el cliente)	DOLARES + IVA
Comisión por reposición de Tarjeta de Identificación	DOLARES + IVA

Los montos indicados anteriormente no incluyen IVA, el cual será cancelado adicionalmente por el cliente, de conformidad al Artículo 64 de la Ley de Bancos el monto de cada una de estas comisiones podrá variar de conformidad a las dos publicaciones en periódicos de circulación nacional que realice EL BANCO de conformidad a la normativa Bancaria vigente.

El (los) Depositante(s) autoriza al BANCO a debitar de la presente cuenta de Ahorro electrónico número \_\_\_\_\_ de las cuentas que en un futuro autorice, las cantidades que correspondieren a cheques y demás valores, recibidos en depósitos, que resultaren inefectivos, así como para debitar la presente cuenta o las que en un futuro autorice para pagar el monto correspondiente a las comisiones y/o recargos si estos fueran aplicables.

**III. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado y podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, por decisión unilateral de cualquiera de las partes, por inactividad, por orden judicial y/o de autoridad competente. En caso de que EL BANCO o El (los) Depositante(s) decidan dar por terminado este contrato, deberán comunicarlo o denunciarlo a la otra parte, Cuando sea El (los) Depositante(s), éste podrá hacerlo con la simple solicitud presentándose a Agencias, procediendo EL BANCO a cerrar la cuenta en un plazo máximo de tres días hábiles; cuando sea EL BANCO quien decida darlo por terminado lo comunicará al cliente con al menos cinco días de anticipación, a través del correo electrónico o teléfono proporcionado por el cliente, siendo obligación de este informar al BANCO cualquier cambio de correo o número telefónico.

**IV. TASA DE INTERES.** EL BANCO reconocerá una tasa de interés anual del \_\_\_\_ por ciento anual sobre saldos diarios y se abonarán y serán capitalizados al treinta y uno de marzo, treinta de junio, treinta de septiembre y treinta y uno de diciembre de cada año y en la fecha en que se clausure la

# Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A

## CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO ELECTRONICO

cuenta. La tasa de interés podrá ser revisable a opción del BANCO, pudiendo variar mensualmente. La comunicación hecha por EL BANCO en cualquier momento de los cambios en la tasa se tendrá por notificación de los ajustes de dicha tasa, y que el cliente acepta expresamente en este acto, para tal efecto EL BANCO publicará mensualmente en dos periódicos de circulación nacional la tasa nominal aplicable. EL BANCO abonará en la cuenta los montos equivalentes a la tasa de interés publicada de conformidad a las normativas correspondientes; las cantidades depositadas comenzarán a devengar intereses desde el primer día del depósito.

La tasa podrá aumentarse en cualquier momento, y en caso de disminución, aplicará posterior al aviso publicado con un mínimo de ocho días de anticipación a la vigencia de la nueva tasa.

Los avisos que haga EL BANCO con relación a los depósitos de ahorro, publicados en dos periódicos de circulación nacional y en carteleras ubicadas en lugares visibles de sus Agencias u Oficinas, se tendrá como avisos personales para el Depositante.

### V. OPERATIVIDAD DE LA CUENTA:

A) TARJETA DE IDENTIFICACION. En virtud que la presente cuenta no utilizará Libreta de Ahorros, Integral proporcionará a El Cliente una "Tarjeta de Identificación" que contendrá Nombre del Cliente, código de cliente y número de cuenta. En caso de destrucción, extravío o robo de la tarjeta de identificación, el titular tiene la obligación de avisar por escrito al BANCO a través de la línea de contacto. La Entidad procederá a otorgar una nueva tarjeta previo pago de la comisión respectiva.

B) COMPROBACION DE MOVIMIENTOS. En esta clase de Cuenta no se utilizará la Libreta de Ahorro para registrar los movimientos. EL BANCO proporcionará los medios necesarios para que el depositante pueda hacer consultas de saldos y movimientos en la cuenta, entre otros, consultas en Agencias, así como Estados de Cuenta. Las partes acuerdan reconocer cómo medio de prueba de las operaciones que se realicen, Los Estados de Cuenta emitidos correctamente por EL BANCO, los registros electrónicos del BANCO almacenados en el computador que contengan los datos del depositante y las cantidades originadas por las operaciones, así también los recibos probatorios que se proporcionen al efectuar esta clase de operaciones.

C) ESTADOS DE CUENTA: EL BANCO generará mensualmente un estado de cuenta de manera gratuita, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el período inmediato anterior, EL BANCO pasará el estado de cuenta al cliente, por medio de correo electrónico o poniéndolo a su disposición en las Agencias sin necesidad que este lo solicite por escrito, pudiendo el cliente solicitar Estados de Cuenta Adicionales en cualquier agencia pagando la comisión detallada en la cláusula II literal C) de este contrato. EL BANCO se reserva el derecho de cobrar comisiones por la emisión de nuevos estados de cuenta. El Depositante verificará la exactitud de las operaciones de abonos y cargos reflejadas en el Estado de Cuenta, y si dentro de los treinta (30) días posteriores o contados a partir de la fecha de recibo del estado, el Depositante no presentare observaciones, se presumirá la exactitud de los asientos que figuren en la contabilidad del BANCO; en caso que el cliente presente observaciones a lo reflejado en el o los Estados de Cuenta, podrá presentar pruebas de las mismas, pudiendo a su vez proceder a las instancias Administrativas y/o Judiciales respectivas a dirimir las diferencias.

# Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A

## CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO ELECTRONICO

D) Los depósitos de Ahorro no tendrán limite y se harán en cantidades que El (los) Depositante(s) abone(n) a su cuenta y devengaran intereses desde la fecha de su entrega, calculados sobre saldos diarios.

E) Los depósitos efectuados con cheques a cargo de bancos locales quedarán sujetos al período de compensación correspondiente a cada uno de los servicios. En caso de rechazos de cheque(s), o cualquier otro documento, ya sea dentro o fuera del período de compensación, se cargará a la cuenta de ahorros el valor del cheque o giro.

El período de compensación de cheques estará sujeto a los tiempos que el Banco Central de Reserva establece y que actualmente es de tres días hábiles.

F) El (los) Depositante(s) podrá(n) ordenar por escrito transferencias de dinero entre sus propias cuentas, a favor de terceros o a favor del BANCO. Tales órdenes serán comprobantes suficientes para legítimo descargo y liberan de toda responsabilidad al BANCO, salvo prueba en contrario.

G) Las cantidades que tengan más de un año de estar depositadas en cuenta(s) de ahorros hasta la suma determinada por la Ley, solo podrán ser embargadas para hacer efectiva la obligación de suministrar alimentos. Si se probare que el ejecutado tiene varias cuentas de ahorros en la misma o en diferentes Instituciones Financieras, Bancos y que el conjunto de saldos exceda de lo establecido por la Ley, solamente gozarán del privilegio de inembargabilidad las cantidades abonadas en la cuenta o cuentas más antiguas hasta el límite establecido. Art. 53 de la Ley de Bancos.

H) Se tendrán por prescritos y pasarán a favor del Estado los saldos a cargo del BANCO y a favor del público ahorrante provenientes de depósitos o cualesquiera otras cuentas que hubieren cumplido diez o más años de permanecer inactivas. Se entenderá que una cuenta ha permanecido inactiva, cuando su titular no haya efectuado con EL BANCO, acto alguno que muestre su conocimiento de la existencia del saldo a su favor o su propósito de continuar manteniéndola como tal en EL BANCO. En ambos casos, el plazo de la prescripción se empezará a contar a partir de la fecha en que se ejecutó el último acto. Art. 73 de la Ley de Bancos.

I) El (los) Depositante(s) podrá(n) presentar reclamo cuando su firma le haya sido falsificada y previa investigación del BANCO para comprobar la existencia o no de la falsificación, probado el acto, EL BANCO responderá ante El (los) Depositante(s).

J) EL BANCO pone a disposición de El depositante la línea telefónica\_\_\_\_\_ para atender y dar solución a posibles consultas, presentar reclamos o quejas y para la resolución de posibles conflictos. También podrá acceder a las Agencias con el personal de atención al cliente.

**VI. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES) BENEFICIARIOS:** El (los) Depositante(s) declara de manera libre y voluntaria, que establece como su(s) Beneficiario(s) en la presente cuenta, para que reclamen los saldos que existiesen en la misma a las siguientes personas (s):

NOMBRE	VINCULO	PORCENTAJE

# Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A

## CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO ELECTRONICO

En caso de que El (los) Depositante(s) no especifique un porcentaje de beneficio, se entenderá que se distribuirá por partes iguales entre los Beneficiarios.

En caso El (los) Depositante(s) no designen Beneficiarios, los fondos serán entregados a los Herederos así declarados, para lo cual deberán presentar el documento Legal emitido por el funcionario respectivo con el cual comprueben tal calidad.

**VII. DOMICILIO Y LEGISLACIÓN ESPECIAL:** Ambas partes declaran que, en caso de conflicto, señalan como su Domicilio especial la ciudad de, a cuyos Tribunales se someten, reconociendo que será la Legislación Salvadoreña vigente la que se aplicará para dirimir cualquier controversia que surja del cumplimiento y/o interpretación del presente contrato.

**VIII.** El (Los) Ahorrante(s) declara(n) bajo juramento que los datos proporcionados en el perfil de la cuenta son verdaderos y declara que los valores que depositará en la cuenta de Ahorros no tienen un origen ilícito, ni estarán relacionados con ningún delito precursor de Lavado de Dinero, así mismo no permitirá que terceros efectúen depósitos, u otras transferencias en la cuenta con fondos provenientes de actividades ilícitas. EL BANCO por su parte, de conformidad con la ley aplicable, procurará tener los filtros y controles razonables destinados a evitar que dinero producto de actividades ilícitas ingresen a la cuenta. En aquellos casos en los que exista indicios de transacciones que ponga en riesgo de infringir cualquier Legislación, y especialmente la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento y demás normativa aplicable, EL BANCO podrá cerrar esta cuenta previa notificación o comunicación realizada al cliente de tal efecto, en base al Artículo 1195 del Código de Comercio.

(ciudad), \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

Funcionario

\_\_\_\_\_

Cliente

# Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A

## CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO ELECTRONICO

### ANEXO A

yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_. departamento de \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_, (Documento Único de Identidad, Carnet de Residente, Pasaporte) número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; (en caso de apoderado: actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado(s), de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria), a quien(es) (en su conjunto) (en tal calidad,) en el anterior contrato me denominé "EL Depositante" O "El Cliente" MANIFIESTO:

Con relación al Art. 56 Literal H) de la Ley de Bancos de manera libre y espontánea marcando el recuadro respectivo autorizo a Integral a:

Comunicar a los Beneficiarios de la cuenta de Ahorro electrónico la designación como Beneficiarios dentro de los próximos tres días a la firma del contrato.

NO Comunicar a los Beneficiarios de la cuenta de Ahorro electrónico que los he designado como Beneficiarios, sino hasta el fallecimiento de EL Depositante.

Autorizo al BANCO a comunicar los Beneficiarios dentro de los tres días de tener conocimiento del fallecimiento de EL Depositante, para lo cual proveo los siguientes números de contacto: \_\_\_\_\_.

Autorizo al BANCO a NO comunicar a los beneficiarios la designación a su favor hasta que uno o todos ellos lo consulten en cualquiera de las agencias posterior a tener conocimiento de mi fallecimiento.

(Distrito), \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

Cliente